



Información Jurídica: Octubre 28 a Noviembre 04 de 2008

Normativa de Interés Distrital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Decreto 0277 de 2008. “Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia y se ordena la adquisición de predios indispensables para la construcción de obra pública en terrenos aledaños a la Autopista al Llano, utilizando el mecanismo de la expropiación administrativa.”

Los inmuebles que cobija la declaratoria, se encuentran comprendidos entre el Km 1 + 575 y el Km 5 + 324 de la autopista al Llano y con su adquisición se pretende hacer posible la ampliación de la autopista, la conservación de los bienes de particulares que amenazan ruina y la integridad personal de la comunidad que debe atravesar el Eje Vial Arterial Regional, al posibilitar la construcción de un puente peatonal para el efecto.

Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación. Resolución 0750 de 2008. “Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial “Tintalito Mazuera” ubicado en la localidad de Kennedy.

La presente Resolución, tiene por objeto adoptar las determinantes para la formulación del plan parcial “Tintalito Mazuera”, ubicado en la localidad de Kennedy, el cual cuenta con un área neta de 69.42 Has y se encuentra dentro de los siguientes límites:

Por el norte: Parque Urbano de escala metropolitana planta de tratamiento del río Fucha y Predio El Tintalito – Frigorífico San Martín de Porres.

Por el Oriente: Predio Tintalito Mazuera, Barrio Santa Paz- Santa Elvira y Avenida Ciudad de Cali.



Estudios Jurídicos

Por el Occidente: Plan Parcial Hacienda la Magdalena y Alameda El Porvenir.

Por el Sur: Plan Parcial Villa Mejía Tagaste y Fundación Otero Caisa.

Se determina igualmente la estructura urbana del Plan Parcial, la estructura ecológica principal, el sistema de espacio público, los sistemas de equipamientos, el sistema de movilidad y accesibilidad, sistema de servicios públicos, usos del suelo, edificabilidad y reparto equitativo de cargas y beneficios.

Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación. Resolución 0801 de 2008. “Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial “Hacienda San Antonio” ubicado en la localidad de Fontibón.

La referida norma, tiene por objeto adoptar las determinantes para la formulación del plan parcial “Hacienda San Antonio”, ubicado en la localidad de Fontibón, el cual cuenta con un área neta de 228271.73 metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes límites:

Por el norte: Avenida Centenario.

Por el Oriente: Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, Plan parcial San Antonio.

Por el Occidente: Plan Parcial para los predios Tolima, San Pedro, Manzana 1, etapa 1 del predio Cundinamarca, y San Pedro II sector, ubicados en la localidad de Fontibón..

Por el Sur: Rio Fucha y Frigorífico San Martín.

Se determina igualmente la estructura urbana del Plan Parcial, la estructura ecológica principal, el sistema de espacio público, los sistemas de equipamientos, el sistema de movilidad y accesibilidad, sistema de servicios públicos, usos del suelo, edificabilidad y reparto equitativo de cargas y beneficios.



Estudios Jurídicos

Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación. Resolución 0839 de 2008. “Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial “Nueva Bretaña” ubicado en la localidad de Suba.

La referida norma, tiene por objeto adoptar las determinantes para la formulación del plan parcial “Nueva Bretaña”, ubicado en la localidad de Suba, el cual cuenta con un área neta de 14.4 Has y se enmarca dentro de los siguientes límites:

Por el Norte: Urbanización Conjunto residencial Monterrey, Urbanización Portales del Norte, Conjunto Residencial los Portales del Norte y legalización barrio San Gerónimo.

Por el Oriente: Legalización Parcelación Cantalejo, Conjunto Residencial San Diego, balcones de Britalia, Lote San Fernando y Urbanización Picadilly.

Por el Occidente: Hacienda Britalia Parroquia San Jerónimo, Urbanización Áticos de Monterrey 2, Colegio Lote 2 Carrera 60, Áticos de Monterrey, BP Construcciones Calle 164 Carrera 58, predio Morasurco Carrera 58 No. 164 – 40, Urbanización Gilmar y Conjunto Residencial La Chocita.

Por el Sur: Urbanización Gilmar II.

Se determina igualmente la estructura urbana del Plan Parcial, la estructura ecológica principal, el sistema de espacio público, los sistemas de equipamientos, el sistema de movilidad y accesibilidad, sistema de servicios públicos, usos del suelo, edificabilidad y reparto equitativo de cargas y beneficios.

Secretaría Distrital de Planeación. Resolución 0777 de 2008. “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Norte, localidad de Chapinero.

De tal forma se definen los usos, espacio público, vialidad, accesos, estacionamientos; así como las normas específicas en materia de índices (ocupación y construcción), alturas,



Estudios Jurídicos

sótanos, retrocesos, asilamientos, acciones para mitigación de impactos, participación en plusvalías y ámbito de aplicación.

Secretaría Distrital de Planeación. Resolución 0819 de 2008. “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo de la Sede Administrativa, Operativa y Patio de Maniobras de la Gerencia, Zona 4 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.

De tal forma se definen los usos, espacio público, vialidad, accesos, estacionamientos; así como las normas específicas en materia de índices (ocupación y construcción), alturas, sótanos, retrocesos, asilamientos, acciones para mitigación de impactos, participación en plusvalías y ámbito de aplicación.

Secretaría Distrital de Planeación. Resolución 0806 de 2008. “Por la cual se complementa la Ficha reglamentaria del Sector Normativo No. 7, Subsector de edificabilidad A, de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 17, San José de Bavaria, adoptada mediante Decreto 380 de 2004.

De tal forma, se complementa la ficha reglamentaria del sector normativo No. 7, Subsector de edificabilidad A, de la UPZ No. 17, San José de Bavaria, señalando que las normas aplicables al sector y subsector normativos, son las establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 159 de 2004, para el tratamiento de mejoramiento integral – modalidad complementaria.

En consecuencia, se modifica el cuadro de sectores de consolidación urbanística, de la unidad de planeamiento, zonal (UPZ) No. 17, San José de Bavaria, suprimiendo la mención que alude erradamente al mantenimiento de la Resolución No. 141 de 1975 del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital el cual quedará señalado de conformidad con el cuadro anexo a la resolución en mención



Estudios Jurídicos

Secretaría Distrital de Planeación. Resolución 0822 de 2008. “Por la cual se adopta el plan de implantación del centro comercial Villa del Rio”.

De tal forma se definen los usos, espacio público, vialidad, accesos, estacionamientos; así como las normas específicas en materia de índices (ocupación y construcción), alturas, sótanos, retrocesos, asilamientos, acciones para mitigación de impactos, participación en plusvalías y ámbito de aplicación.

Secretaría Distrital de Planeación. Resolución 0844 de 2008. “Por la cual se definen las zonas de reserva del Patio-Garaje, equipamiento vial y de transporte integrante de la Troncal Avenida Jorge Eliécer Gaitán (calle 26), de las orejas sur-occidental y sur-oriental de la intersección vial entre la Troncal avenida Jorge Eliécer Gaitán (calle 26) con la avenida Ciudad de Cali, y se modifica la zona de reserva vial señalada en la Resolución No. 0071 del 19 de febrero de 2001, mediante la cual se definió la oreja sur-occidental de la intersección de la avenida Ciudad de Cali con la avenida Jorge Eliécer Gaitán.

De tal forma, en los registros topográficos anexos a la Resolución, se precisa la localización y el área de reserva que será negociada por el Instituto de Desarrollo Urbano, para los predios relacionados en la misma.

Doctrina y Jurisprudencia de Interés Distrital

Secretaría Distrital de Hacienda. Concepto 1180 del 29 de Octubre de 2008. Mediante el cual se informa el procedimiento a seguir ante la presentación de una declaración tributaria por alguien distinto al obligado.



Estudios Jurídicos

Mediante concepto 1086 la Administración señaló que las declaraciones presentadas por los no obligados no producen efecto legal alguno, pero como no existe forma de que la administración de forma unilateral establezca que una declaración fue presentada por un no obligado, se requiere siempre que la persona que presenta la declaración así lo informe y pruebe, situación que por ejemplo, puede darse con una solicitud de devolución de lo pagado en la misma. Partiendo de que en el caso de los impuestos a la propiedad son varios los actores que intervienen en la acción de presentar una declaración, mediante el concepto 1180 la Secretaría de Hacienda se pronuncia sobre diversas situaciones en las que se debe interpretar quién es el declarante y qué pruebas se deben aportar para establecer si es procedente invalidar o no el pago realizado por tal declarante.

Para el efecto, precisa que el pago de terceros es válido cuando quien firme una declaración sea diferente a quien se identifica como contribuyente, es importante tener en cuenta dos situaciones:

- Quien firma la declaración solicita la devolución con autorización de quien se identifica como contribuyente.
- En caso de no contar con esta autorización, el funcionario que esta a cargo de la solicitud de devolución y/o compensación, deberá evaluar si existió error en el consentimiento al momento de efectuar el pago, es decir, canceló la obligación en forma equivocada, sin voluntad de pago, o pagó por error y probado este evento proceder a la devolución e iniciarse el proceso de fiscalización a quien tiene la obligación de declarar. En el caso contrario, es decir, que no se pruebe que existió vicio en el consentimiento al momento del pago, no habrá lugar a devolverle lo solicitado.

Paso seguido absuelve cada una de las situaciones sometidas a su consideración.



Estudios Jurídicos

Destacados

La Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital, en cumplimiento de su función de fijar o modificar los avalúos catastrales, provenientes de los procesos de formación, actualización y conservación de los predios ubicados en el Distrito Capital, profirió las resoluciones que a continuación se relacionan mediante las cuales fija la Zona Homogénea Física y Geoeconómica, y el valor metro cuadrado de terreno y construcción a una serie de predios ubicados en Bogotá Distrito Capital:

Resoluciones Número: 0304, 0305, 0307, 0308, 0309, 0310, 0311, 0312, 0316, 0317, 0318, 0320, 0325, 0326, 0327, 0328, 0329, 0330, 0331, 0332, 0333, 0334, 0335, 0336, 0337, 0338, 0339, 0341, 0342, 0364, 0375, 0379, 0380, 0381, 0382, 0391, 0392, 0394, 0398, 0399, 0400, 0401, 0403, 0407, 0408, 0411, 0415, 0420, 0431, 0438, 0442, 0443, 0444, 0445, 0446, 0447, 0448, 0449, 0450, 0451, 0452, 0453, 0454, 0455, 0463, 0464, 0465, 0467, 0469, 0470, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497, 0500, 0501, 0502, 0503, 0504, 0516, 0472, 0474, 0475, 0479, 0480, 0483, 0484, 0483, 0484, 0487, 0488, 0505, 0506, 0507, 0509, 0510, 0511, 0512, 0513, 0514, 0515, 0521, 0522, 0523, 0526, 0545, 0546, 0555, 0556, 0557, 0583, 0560, 0561, 0566, 0576, 0577, 0578, 0579, 0580, 0581, 0582, 0584, 0596, 0601, 0603, 0604, 0605, 0606, 0607, 0608, 0609, 0610, 0611, 0612, 0624, 0630, 0646, 0651, 0653, 0654, 0661, 0662, 0668, 0669, 0670, 0671, 0672, 0673, 0684, 0688.